

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 13 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°135-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 11 de junio del 2025, Informe N°107-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 09 de junio del 2025, Informe N°187-2025-MDSJB-GDS, de fecha 26 de mayo del 2025, Informe N°006-2025/MDSJB-PVL/YEYG, de fecha 26 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: "la presente Ley tiene como objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche, que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, mediante la Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno infantil en sus niveles de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimentos equivalente.

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, promulgada el 01 de junio del 2001, en sus 11 artículos norma aspectos del Programa del Vaso de Leche, su objetivo, organización, utilización de recursos, ración alimentaria, productos, beneficiarios, índices de distribución, autorización de recursos, supervisión y control y responsabilidad de no politización del programa.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, establece que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del





Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde. Un funcionario municipal. Un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura".

Que, el Decreto Legislativo N° 1451. Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, en su Artículo 10° se modifica el numeral 7.1. Del artículo 7° de la Ley N° 27470, quedando de la siguiente manera: "Artículo 7.- De los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidades Distritales a nivel nacional, la ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para elegibilidad de sus beneficiarias, fijadas por ley..."

Que, mediante Informe N°006-2025/MDSJB-PVL/YEYG, la Encargada del Programa Vaso de Leche (PVL), se dirige al Gerente de Desarrollo Social y solicita Resolución de alcaldía que reconozca al nuevo comité de Administración del Programa Vaso de Leche y detalla todos los integrantes obligatorios que conforman el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025-2027.

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
ALCALDE	Prof. Víctor Raúl Jiménez Espinoza	03386626
FUNCIONARIO MUNICIPAL	Ps. Luis Alfredo Córdova Mendoza	46734991
REPRESENTANTE DE SALUD	Lic. en Enfermería Gloria Luz Cruz Córdova	47428501
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS NUEVA JUVENTUD DEL CASERIO SAN JUAN BAUTISTA	Sr. Donatilo Córdova López	03348445
REPRESENTANTE DE BIGOTE CAPITAL	Sra. Silvia Inga Morales	43954603
REPRESENTANTE DEL CASERIO BARRIOS CENTRO	Sra. Orfelinda Jiménez Huamán	48253128
REPRESENTANTE DEL CASERIO ALTO SAN JOSE	Sra. Nohemí Alberca Román	47535872

Que, mediante Informe N°187-2025-MDSJB, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Desarrollo Social a fin de informar:

- El Comité de Administración del Programa del vaso de leche es el órgano responsable de organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Juan de Bigote y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas. La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.
- Por lo tanto, solicita se emita la Resolución de Alcaldía Reconociendo al Nuevo Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, mediante el Informe N°107-2025-EECJ-ALE/MDSJB el Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, CONCLUYE, que:

Se debe designar al Comité de Administración del programa vaso de leche, mediante acto resolutivo, conforme se ha indicado en el Informe N° 187-2025-MDSJB-GDS, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N°135-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 11 de junio del 2025, Gerencia Municipal, se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se emita la Resolución de Alcaldía donde se aprueben el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Que, con Proveído de fecha 13 de junio del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para que se designe al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, según la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
ALCALDE	Prof. Víctor Raúl Jiménez Espinoza	03386626
FUNCIONARIO MUNICIPAL	Ps. Luis Alfredo Córdova Mendoza	46734991
REPRESENTANTE DE SALUD	Lic. en Enfermería Gloria Luz Cruz Córdova	47428501
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS NUEVA JUVENTUD DEL CASERIO SAN JUAN BAUTISTA	Sr. Donatilo Córdova López	03348445
REPRESENTANTE DE BIGOTE CAPITAL	Sra. Silvia Inga Morales	43954603
REPRESENTANTE DEL CASERIO BARRIOS CENTRO	Sra. Orfelinda Jiménez Huamán	48253128
REPRESENTANTE DEL CASERIO ALTO SAN JOSE	Sra. Nohemí Alberca Román	47535872

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a todos los integrantes que forman parte del comité de Administración del Programa Vaso de Leche, Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote